

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
	AUTO ARCHIVO DEL	VERSION: 06
	PROCESO DE	FECHA: 24/05/2024
	RESPONSABILIDAD FISCAL	PAGINA: 1 DE 3
CONTROLADO SI ☒ NO ☐		

RECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y
 JURISDICCIÓN COACTIVA

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
 PROCEDIMIENTO ORDINARIO No. 32

En la ciudad de Popayán, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), la Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva (E), de la Contraloría General del Cauca, procede a proferir Auto de Archivo en el Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado bajo partida Fiscal PRF-66-21 Folio 721 del L.R, correspondiente a la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E con NIT. 900145585-4], basado en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO:

El entontes Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Cauca, mediante Auto N°. 66 del 12 de noviembre de 2021, avoca el conocimiento y asigna la sustanciación del expediente con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, verificar si en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, han causado por acción u omisión y en forma dolosa o gravemente culposa un daño, menoscabo, mengua, o detrimento al patrimonio del Estado, o si se ha destruido, dañado o deteriorado algún bien mueble o inmueble propiedad del estado o si se ha infringido alguna disposición de carácter fiscal vigente.

Lo anterior, con fundamento en el Memorando N°. 202101200016403 de fecha 26 de febrero de 2021, suscrito por la Directora Técnica de Auditorías y Control Fiscal Participativo de la Contraloría General del Cauca, al cual anexa Hallazgo Fiscal N°. 56 de fecha 26 de febrero de 2021 detectado dentro de la Auditoria Gubernamental, Modalidad Regular, vigencia 2018, en el cual los funcionarios Auditores establecieron presuntas irregularidades relacionadas con el Contrato No. 02 celebrado el día 1º de enero de 2018, cuyo objeto obedeció a:

“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE CONSULTA MEDICA GENERAL INTRAMURAL Y EXTRAMURAL, URGENCIAS CON OBSERVACION HOSPITALIZACION Y TRASLADO ASSITENCIAL BASICO (T.A.B), ENFERMERIA INTRAMURAL Y EXTRAMURAL, LABORATORIO CLINICO INTRAMURAL Y EXTRAMURAL, ODONTOLOGIA GENERAL INTRAMURAL Y EXTRAMURAL, HIGIENE ORAL INTRAMURAL Y EXTRAMURAL, RAYOS X, FARMACIA, FISIOTERAPIA Y SALUD PUBLICA, ASI COMO LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS ADMINSTRATIVOS CONEXOS, CON SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA, EN LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE PAEZ E INZA, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA



9

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11 AUTO ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 06
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/05/2024
		PAGINA: 1 DE 3

PRESENTADA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO”.

Contrato suscrito entre la Empresa Social de Estado TIERRADENTRO E.S.E., con Nit. 900145585-4 representada para la época de los hechos por la señora CLARA LORENA KNUDSON CAMPO, identificada con cédula de ciudadanía 25.682.704, y el Sindicato de Trabajadores de la Salud del Cauca – “SINTRASALUDCAUCA”, con Nit. 900451745-8, representada legalmente por la señora LAURA DIGNORY HOYOS HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.565.908, sobre el que, de acuerdo a lo expuesto por el grupo auditor, se configura un presunto detrimento en la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$89.732.022.00) M/Cte.**

Según el contenido del Hallazgo Fiscal No. 56 del 26 de febrero de 2021, el daño patrimonial se presenta por los siguientes hechos:

“(…) EVALUACION DE LA CONTRATACION SUSCRITA – HALLAZGO DE AUDITORIA No. 5

En la labor de revisión y cotejo de los procesos, procedimientos y documentos que soportan la gestión contractual de prestación de Servicios adelantadas por la Empresa Social del Estado Tierradentro ESE, durante la vigencia 2018, y según registro que nos antecede (Tabla No. 1 – Registro Contratos de Prestación de Servicios Contratos Sindicales), correspondiente al Contrato N°. 002-2018, celebrado el día 1 de enero de 2018 por valor de \$1.127.876.191 con un término de ejecución desde la fecha de la reunión de los requisitos para su ejecución, hasta el 30 de junio de 2018, suscrito con el Sindicato de trabajadores de la salud el Cauca “SINTRASALUDCAUCA”, objeto: “El sindicato se compromete con la ESE Tierradentro a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para operar los procesos y subprocesos de consulta médica general intramural y extramural, urgencias con observación, hospitalización y traslado asistencial básico (T.A.B), enfermería intramural y extramural, laboratorio clínico intramural y extramural, odontología general intramural y extramural, higiene oral intramural y extramural, rayos x, farmacia, fisioterapia y salud pública, así como los procesos y subprocesos administrativos conexos, con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, en los puntos de atención de Páez e Inzá, de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato”, se establece que:

1).- Revisado el expediente contractual, se establece que el valor estimado en los Estudios Previos es de \$1.127.876.191, en tanto que en la propuesta el Sindicato de Trabajadores de la Salud del Cauca “SINTRASALUDCAUCA”, en su propuesta (folio 1) registra un plazo de 6 meses y un valor de \$1.955.381.148. A folios 51 y 52, se establece el CDP No. 2 de fecha 01-01-2018, por valor de \$1.955.381.148. De los folios 62 al 70 se encuentra el Contrato Sindical de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 002 de enero 1 de 2018, suscrito por valor de \$1.127.876.191, con una duración de seis meses a partir del 1 de enero hasta el 30 de junio de 2018”.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	ANEXO 11 AUTO ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 06
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/05/2024
		PAGINA: 1 DE 3

2).- A folio 74 se encuentra Acta Modificatoria No.1 de fecha 11 de enero de 2018, mediante el cual se modifica el valor del contrato suscrito, en atención a que: el valor total del contrato no era el correcto que se había pactado, modificando así la CLAUSULA SEGUNDA- VALOR Y FORMA DE PAGO EN \$1.955.381.148. Al respecto se observa que:

a).- No existe en el expediente documento alguno emitido por la ESE, que evidencie la aceptación de la propuesta presentada por "SINTRASALUDCAUCA".

b).- El valor de la propuesta (1.955.381.148) es superior al establecido en los Estudios Previos (1.127.876.191), arrojando una diferencia de \$827.504.957, sin embargo, el contrato se suscribe sin Hallazgo alguna por las partes.

c).- El Contrato No. 002 de 2018, fue suscrito por las partes de común acuerdo acogiendo todos sus clausulados el día 1 de enero de 2018.

d).- No existe documento alguno presentado por "SINTRASALUDCAUCA", reclamando el ajuste al valor del contrato suscrito por las partes de común acuerdo, claro está que no procede tal reclamación en atención al valor estimado en los estudios previos conforme a lo establecido en el artículo 12, numeral 12.1-121.4.del Manual de Contratación adoptado por la entidad.

e).- Se realiza Acto Modificatorio por valor de \$827.504.957, el cual supera el 50% del valor inicial del contrato, arrojando una diferencia estimada en \$263.566.861,50, así mismo, se observa que el valor final del contrato es de \$2.353.405.122, toda vez que se realizan dos (2) adicionales por valor de \$398.023.973 que sumados al valor del ajuste \$827.504.957, suman \$1.225.528.931, que superan el 50% a adicionar contraviniendo lo establecido en el Artículo, 27 del Acuerdo Estatuto de Contratación de la ESE".

3.- Ejecución del Contrato. Una vez realizado el cotejo de los documentos técnicos y financieros que comportan el Contrato No.002 de 2018, se establece que no hay medida razonable entre los valores asignados y cancelados por mensualidades vencidas frente a los tiempos de ejecución y el objeto contratado, que se mantiene durante toda la ejecución contractual.

4.- No se establece documentos que evidencien y justifiquen las cancelaciones de mayores valores por mes o fracción de mes.

5.- **No aplica ley de archivo.** Documentos repetidos, no se archiva en orden cronológico. Faltan documentos del proceso contractual a saber: invitación a presentar propuesta, aceptación de la propuesta, solicitud de ajuste al valor del contrato, solicitud de adiciones, aprobación de las adiciones.

6.- No hay coherencia entre el valor establecido en los Estudios Previos que se fija en \$1.127.876.191 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Inicial No. 2 del 1 de enero de 2018 por valor de \$1.955.381.148, documento este que refiere la existencia de disponibilidad en el presupuesto para asumir el compromiso.

CP

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11 AUTO ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
			VERSION: 06
			FECHA: 24/05/2024
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>		PAGINA: 1 DE 3

TABLA 2.

CONTROL DE PAGOS											
Num	FACTURA	FECHA	VALOR	ORDEN DE PAGO	VALOR	FECHA		FECHA	CE	VALOR	DIFERENCIAS EN PAGOS / REF. PAGOS MES DE ENERO / PRESUNTO HF
1	1471	31/01/2018	134.582.253	32	308.398.903	7/02/2018	11743	7/02/2018		308.398.303	
	1472	31/01/2018	173.816.650								
	SUMAN		308.398.903						0	308.398.903	1.565.655
2	1476	28/02/2018	134.964.588	36	307.424.248	28/02/2018	11790	28/02/2018		306.833.248	
	1477	28/02/2018	172.459.660								
	SUMAN		307.424.248						591.000	306.833.248	
3	1487	30/03/2018	142.611.180	182	326.756.319	31/03/2018	11904	3/04/2018		326.227.319	
	1492	31/03/2018	184.145.339								
	SUMAN		349.642.619						629.000	326.227.319	19.294.071

4	1496		190.386.505	208	332.253.782	30/04/2018	12053	2/05/2018		331.645.782	
		30/04/2018									
	1497	30/04/2018	141.867.277								
SUMAN			332.253.782		332.253.782					331.645.782	24.812.534
5	1508	30/05/2018	170.319.381	305	314.505.692	29/05/2018	12132	30/05/2018		313.905.692	
	1607	30/05/2018	144.186.311								
	SUMAN		314.505.692						600.000	313.905.692	7.072.444
6	1513	29/06/2018	142.205.707	355	327.740.665	26/06/2018	12190	29/06/2018		327.109.665	
	1514	29/06/2018	185.534.958								
	SUMAN		327.740.665						631.000	327.109.665	20.276.417
7	1524	31/07/2018	183.444.927	475	38.301.539	01/08/2018	12326	1/08/2018		38.301.539	
	1525	31/07/2018	140.533.233								
	SUMAN		323.978.160						424.000	323.554.160	16.720.912
8	1536	31/08/2018	61.740.439	549	108.584.850	1/09/2018	12406	3/09/2018		8.153.850	
	1538	31/08/2018	46.844.411								
	SUMAN		108.584.850						431.000	108.153.850	
SUMAN			349.642.619		2.349.642.619				3.914.000	2.345.728.619	89.742.033

7).- Siendo el mismo objeto contractual contemplado en los ocho (8) pagos efectuados, registrados en la Tabla No. 2, no hay un equilibrio razonable entre los tiempos y los valores cancelados. Se toma como referencia el pago efectuado en el mes de FEBRERO (PAGO 2) cuyo término de ejecución es de un (1) mes, por valor de \$306.833.248, frente a los otros pagos que corresponden a periodos mensuales con iguales condiciones, situación que arroja una diferencia por mayor pago estimada en \$89.742.033, considerado como presunto detrimento al



 CONTRALORÍA	ANEXO 11 AUTO ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 06
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/05/2024
		PAGINA: 1 DE 3

patrimonio institucional, denotando una gestión antieconómica.

Punto de Atención Páez Odontóloga Gloria Alexandra Pazos Vivas no pudo explicar por qué no fueron los que se debieron tener en cuenta para la celebración del contrato pues ella no lo elabora y prueba de este valor es que por el mismo se expidió el C.D.P. Nro. 2 del 1 de enero de 2018 (folios 51,52) y se solicitó la propuesta también por este valor.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El valor que se calculó para el contrato de prestación de servicios No. 002 de 2018, con Sintrasaludcauca era en verdad de \$1.955.381.148 y así quedó plasmado en unos estudios previos que quien los elaboró, la profesional Universitario Coordinadora.

Punto de Atención Páez Odontóloga Gloria Alexandra Pazos Vivas, no pudo explicar por qué no fueron los que se debieron tener en cuenta para la celebración del contrato pues ella no lo elabora y prueba de este valor es que por el mismo se expidió el C.D.P. Nro. 2 del 1 de enero de 2018 (folios 51,52) y se solicitó la propuesta también por este valor.

Tampoco pudo explicar por qué se elaboraron unos estudios previos por un menor valor del C.D.P., estudios que indujeron al error de celebrar el contrato por este menor valor es decir \$1'127.876.191 que descubierto se saneó no con acta modificatoria como se denomina en el numeral 2 de la narración de la situación encontrada sino con modificación Nro. 1 de fecha 11 de enero de 2018 mediante el cual se modifica el valor del contrato suscrito en atención a que: "el valor total del contrato no era el correcto que se había pactado" modificando así la cláusula 2. Valor y Forma de Pago en \$1'955.381.148.

No existe documento específico alguno emitido por la E.S.E. que evidencie la aceptación de la propuesta presentada por Sintrasaludcauca porque en el objeto del contrato se dice que los compromisos adquiridos por Sintrasaludcauca se cumplirán "de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato" expresión más que suficiente para evidenciar que la E.S.E. aceptó la propuesta.

Se afirma que "el valor de la propuesta (\$1 955.381.148) es superior al establecido en los estudios previos (\$1 "127.876.191), arrojando una diferencia de \$827.504.957, sin embargo, el contrato se suscribe sin observación alguna por las partes" (negrilla fuera del texto original). El contrato se suscribió sin observación alguna porque no se encontró a la fecha de su elaboración con la inconsistencia que se explicó arriba la cual se detectó después y se corrigió con el modificatorio de 11 de enero de 2018. Lo anterior se aplica para la afirmación de que no existe documento alguno presentado por Sintrasaludcauca reclamando el ajuste al valor del contrato, porque detectada la inconsistencia, de común acuerdo convinieron sanearla se reitera, el modificatorio de 11 de enero de 2018.

Es inexacta la afirmación escrita entre comillas de que se realiza acto modificatorio por valor de \$827.504.957, "el cual supera el 50% del valor inicial del contrato" porque como se ha explicado en forma amplia y suficiente, no se adicionó el valor en esta cifra, sino que se aumentó como corrección de la verdadera según se justifica en el modificatorio de 11 de enero de 2018.

Y si en gracia de la discusión se aceptara que este valor es una adición al contrato que supera el 50% de su valor, tampoco es cierto según lo expresado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto No. 1439 de 18 de

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11 AUTO ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 06
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/05/2024
		PAGINA: 1 DE 3

julio de 2002, C.P. Susana Montes de Echeverry: "1. Adición de un contrato, celebración de contratos adicionales. - concepto. -utilización. De conformidad con la ley 80 de 1.993, art. 40, parágrafo, inciso 2, es posible adicionar los contratos hasta en el 50 % más del valor del contrato inicial (...)" . Dispone la norma:

En verdad como se afirma en el numeral sexto de la narración de la situación encontrada, no hay coherencia en los estudios previos que se fijan en \$1°127.876.191 y el C.D.P. inicial Nro. 2 de 2018 por valor de \$1°957.281.148, incoherencia que se ha explicado arriba.

Numeral 7 de la narración de la situación encontrada que siendo el mismo objeto contractual contemplado en los ocho pagos registrados en la tabla Nro. 2, no hay un equilibrio razonable entre los tiempos y lo valores cancelados se agrega que se toma como referencia el pago efectuado en el mes de febrero (pago 2) cuyo término de ejecución es de un mes por valor de \$306.833.248, frente a los otros pagos que corresponden a períodos mensuales con iguales condiciones, situación que arroja una diferencia por mayor valor estimada en \$89'742.033, considerado como presunto detrimento al patrimonio institucional, denotando una gestión antieconómica (negrilla en el texto original).

Se encuentra que la tabla No.2 que obra a folio 26 del informe contiene un error que crea un presunto detrimento patrimonial bastante alto que no existe pues los saldos negativos los suman en la última columna como positivos según se demuestra en el siguiente cuadro. Además de lo anterior, la cifra \$24.812.534 no es real porque da \$5.518.463 como se ve en el cuadro. Anexo en la respuesta. Por lo anterior, solicito en forma comedida que se suprima esta observación o en subsidio se mantenga, pero solo con connotación administrativa.

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN / POSICION DE LA CONTRALORIA.

El 24-10- 2019, según Radicado 201901200092861, en un total de 22 folios + 1 CD la Empresa Social del Estado Tierradentro ESE, dentro de la oportunidad legal, ejerciendo el derecho de defensa y contradicción, presenta sus observaciones al informe comunicado el 17 de octubre de 2019, la cual fue analizada en Mesa de Trabajo/ Matriz de Contradicción.

Primero: Respecto a la respuesta del auditado, discrepa el Ente Fiscalizador respecto al comentario de inaplicación de los lineamientos del D. 1082/2015 (publicación en el SECOP, toda vez, que este es obligatorio cumplimiento para todas las entidades s del Estado Colombiano, independiente del régimen que les rija o ampare. Así mismo, es de observarse que en el Estatuto Contractual de la ESE, en el Art. 14, se establece que: "La fase de contratación corresponde al periodo comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en el SECOP, pasando por la obtención del Registro Presupuestal y la aprobación de las Garantías si las hay".

Segundo con respecto al numeral 2 de la respuesta del auditado, se tiene:

El estudio previo que reposa en el expediente contempla el valor de \$1.127.876.191, independiente de que exista otro. En cuanto al CDP, este es un documento que indica y garantiza existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de afectación y suficiente para respaldar los actos administrativos con los cuales se ejecuta el presupuesto.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11 AUTO ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 06
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/05/2024
		PAGINA: 1 DE 3

En cuanto a la inexistencia del documento de aceptación de la propuesta, es detenerse en cuenta que el objeto del contrato motivo de estudio indica: EL SINDICATO SE COMPROMETE CON LA ESE TIERRADENTRO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA OPERAR LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE CONSULTA MÉDICA GENERAL INTRAMURAL Y EXTRAMURAL, URGENCIAS CON OBSERVACIÓN, HOSPITALIZACIÓN Y TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (T.A.B.), ENFERMERÍA INTRAMURAL Y EXTRAMURAL, LABORATORIO CLÍNICO INTRAMURA L Y EXTRAMURAL, ODONTOLOGÍA GENERAL INTRAMURAL Y EXTRAMURAL, HIGIENE ORAL INTRAMURAL Y EXTRAMURAL, RAYOS X, FARMACIA, FISIOTERAF'IA Y SALUD PÚBLICA, ASÍ COMO LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS ADMINISTRATIVOS CONEXOS, GON SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLANA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, EN LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE PAEZ E INZA, De Acuso CON LA PROPUES TA PRESEN TADA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

Sin embargo, en los Estudios previos se establece como objeto: "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para operar los procesos y subprocesos de Consulta Médica General intramural y Extramural, Urgencias con Observación, Hospitalización y Traslado Asistencial Básico (T.A.B.), Enfermería intramural y Extramural, Laboratorio Clínico intramural y Extramural, Odontología General intramural y Extramural, Higiene Oral Intramural y Extramural, Rayos X, Farmacia, Fisioterapia y Salud Pública en el Punto de Atención Páez; así como los procesos y subprocesos administrativos conexos, por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa".

Presupuesto asignado en Estudios Previos: Con base en los anteriores análisis, el valor estimado del contrato se calcula en Mil CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$1.127.876.191.00) incluyendo los Impuestos y demás gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual.

En atención a lo expuesto, considera la CGC, que los argumentos esgrimidos por el Auditado no desestiman la observación de auditoría dado que en el expediente contractual no se establece documento en contrario a los verificados en el proceso auditor. Además, el auditado afirma que la situación presentada se corrigió con el modificatorio de 11 de enero de 2018, figura que si bien es cierto está contemplada en el Art. 27 del Estatuto Contractual día ESE, en este mismo se indica que es de competencia del supervisor o interventor" solicitar oportunamente la adición, prorroga o modificación del contrato, según sea el caso, el cual no podrá adicionarse en más de un 50% de su valor inicial". Sin embargo, repetimos no se estableció en el expediente, documento alguno al respecto

Referente a los punto 3, 4 y 7.: Ejecución del Contrato: Considera el ente de control que los argumentos esgrimidos por la ese con el propósito de desvirtuar la observación de auditoría, no son técnicamente suficientes toda vez que no se aporta soportes idóneos que permitan establecer mayor cantidad de personal contratado por proceso, novedades de personal presentadas por el sindicato ante retiro o vinculación de contratistas plenamente comunicados por el supervisor a la gerencia, con su correspondiente aprobación en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del estatuto contractual. Es de tenerse en cuenta que en el cuadro registro del

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11 AUTO ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 06
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/05/2024
		PAGINA: 1 DE 3

folio nueve (9) del informe del auditado, se justificar los mayores valores pagados alegando la contratación del personal encargado de atender el PIC departamental, al respecto considera la CGC, que este argumento no es válido toda vez que debió haberse celebrado un contrato independiente para atender las obligaciones contraídas para la ejecución del PIC tanto municipal como departamental.

Finalmente se aclara al auditado que el valor de la observación a cargo se establece a partir del cotejo de la facturación presentado mes a mes por el sindicato frente a lo establecido en estudios previos y contrato como tal complementado con los soportes de ejecución y los informes del supervisor.

En atención a las consideraciones expuestas e/ hallazgo de auditoria se mantiene en la forma y valor en que fue comunicado”.

La Empresa Social del Estado Tierradentro ESE, reconoció y ordeno el pago del Contrato sindical de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión No.002 celebrado el día 1° de enero de 2018, celebrado con Sindicato de trabajadores de la salud el Cauca "SINTRASALUDCAUCA" por valor de \$1.127.676.191; pagos que se efectuaron de la siguiente forma:

- El día 07 de febrero de 2018, según Comprobante de Egreso N°11743, mediante transferencia del Banco BBVA, Cuenta N°1307210100014611 por valor de \$ 308.398.903.
- El día 03 de abril de 2018, según Comprobante de Egrese N°11904, mediante transferencia del Banco BBVA, Cuenta N°1307210100014611 por valor de \$ 326.127.319.
- El día 02 de mayo de 2018, según Comprobante de Egreso N°12053, mediante transferencia del Banco BBVA, Cuenta N°1307210100014614 por valor de \$ 331.645.782
- El día 30 de mayo de 2018, según Comprobante de Egreso N°12132, mediante transferencia del Banco BBVA, Cuenta N°13072101000146114 valor de \$ 313,905.692
- El día 29 de junio de 2018, según Comprobante de Egreso N°12190, mediante transferencia del Banco BBVA, Cuenta N°1307210100014611 por valor de \$327.109.665.
- El día 01 de agosto de 2018, según Comprobante de Egreso N°12327, mediante transferencia del Banco BBVA, Cuenta N°1307210100014611 por valor de \$285.252.621.

¿COMO? (METODO)

En la labor de revisión y cotejo de los procesos, procedimientos y documentos que soportan la gestión contractual de prestación de Servicios adelantada por Empresa Social de] Estado Tierradentro ESE, durante la vigencia 2018 at Contrato No.002-2018 celebrado el día 1° de enero de 2018, entre la Empresa Social del Estado Tierradentro ESE y el Sindicato de trabajadores de la salud el Cauca "SINTRASALUDCAUCA" por valor de \$1.127.876.191, cuyo objeto corresponde a: La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de los procesos y subprocesos de consulta médica general intramural y extramural, urgencias con observación, hospitalización y traslado asistencial básico (TAB), enfermería intramural y extramural, laboratorio clínico intramural y extramural, odontología general intramural y extramural higiene oral intramural y extramural , rayos x farmacia, fisioterapia y salud pública, así como los procesos y subprocesos

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	ANEXO 11 AUTO ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 06
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/05/2024
		PAGINA: 1 DE 3

administrativos conexos con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa en los puntos de atención de Páez e Inza, de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

¿POR QUÉ? (CAUSAS))

Falencias en aplicación de principio en la planeación institucional y omisión en el cumplimiento de funciones y/o actividades asignadas, falencias en el proceso de supervisión, que conllevan a una gestión fiscal ineficiente, antieconómica e ineficaz.

Así las cosas, se evidencia una irregularidad que causa detrimento del erario de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$89.742.033)".

Mediante Auto N°. 1 de 19 de enero de 2024, se ordena abrir el proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo partida PRF-66-21 Folio 721 del L.R., contra las siguientes personas:

- **CLARA LORENA KNUDSON CAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.682.704 expedida en Silvia Cauca, en calidad de Gerente de la Empresa Social de Estado Tierradentro E.S.E., para la época de los hechos.
- **FLOR ANGELA MUÑOZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 48.571.124, en calidad de Tesorera, para la época de los hechos.

De acuerdo a lo expresado por el grupo Auditor, el presunto detrimento causado al patrimonio público se da en cuantía de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$89.742.033) M/Cte., siendo la entidad afectada la Empresa Social de Estado TIERRADENTRO E.S.E, identificado con Nit. 900145585-4.

VINCULACION DEL GARANTE

El artículo 44 de la Ley 610 de 2000, establece claramente que la compañía de seguros se vincula en calidad de tercero civilmente responsable y que tiene los mismos derechos y facultades que el principal implicado.

La vinculación está limitada por el riesgo amparado y la fecha en que la póliza otorgó su cobertura, es decir, que deviene de una relación eminentemente contractual de seguros.

Teniendo en cuenta lo anterior, se vinculó al proceso, a:

- **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**, NIT. 860.002.400-2, Póliza Responsabilidad Civil, POLIZA No. 1003748, fecha de expedición 28 de mayo



Q

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11 AUTO ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 06
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO__	FECHA: 24/05/2024
		PAGINA: 1 DE 3

de 2018, vigencia de la póliza desde: 15 de mayo de 2018 al 16 de marzo de 2019. Amparos: Cobertura de Responsabilidad Civil Servidores Públicos: Deducible 10.00% sobre el valor de la pérdida mínimo 0.00 SMMLV. Suma asegurada \$80.000.000.00 (FL. 41).

- LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, NIT. 860.002.400-2, Póliza Responsabilidad Civil, POLIZA No. 1003750, fecha de expedición 22 de mayo de 2018, vigencia de la póliza desde: 15 de mayo de 2018 al 16 de marzo de 2019. Amparos: Cobertura de Responsabilidad Civil Servidores Públicos: Deducible 10.00% sobre el valor de la pérdida mínimo 0.00 SMMLV. Suma asegurada \$80.000.000.00 (FL. 42).
- COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS "CONFIANZA", Nit, 860.070.374.9, POLIZA GU147638, GARANTIA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, Tomador Garantizado: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SALUD DEL CAUCA "SINTRASALUD CAUCA", Beneficiario: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO E.S.E, (FL. 92 Rev.).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos 2, 6, 29, 123, 124, 128, 209, 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, con las modificaciones hechas por el Acto Legislativo No. 04 de septiembre de 2019; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; Ley 42 de 1993; Ley 330 de 1996; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Ley 610 de 2000, que faculta al Ente de Control Departamental, para definir y determinar la responsabilidad de quienes hayan sido sujetos de control fiscal.

Es de anotar que mediante Sentencia C-090 de 2022 la Corte Constitucional decide: "Declarar INEXEQUIBLES los artículos 124 a 148 del Decreto Ley 403 de 2020, "1- por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal", por cuanto regulan materias ajenas a las facultades extraordinarias otorgadas al Presidente de la República por el párrafo transitorio del artículo 268 del Acto Legislativo 04 de 2019."

La Sentencia C-090 de 2022 otorga efectos a futuro a la inexequibilidad de los artículos 124 a 148 del Decreto Ley 403 de 2020 y la reviviscencia de las normas de la Ley 610 de 2000 la Ley 1474 de 2011.

COMPETENCIA

El conocimiento de las presentes diligencias se avoca con base en la competencia ordinaria prevista en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo No. 04 de 18 de septiembre de 2019, Ley 330 de 1996, artículos 4, 5, 6, 40, 41 y siguientes de la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Capítulo VII, Sección Primera, Subsecciones II y III; Decreto en atención a que el

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11 AUTO ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 06
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/05/2024
		PAGINA: 1 DE 3

proceso se adelanta por hechos ocurridos en las dependencias de la Empresa Social del Estado TIERRADENTRO E.S.E., con Nit. 900145585-4., sujeto a fiscalización por parte de este órgano de control.

Ordenanza No. 046 de 23 de junio de 2021 *"Por el cual se determina la estructura orgánica de la Contraloría General del Cauca,"* Resolución No. 311 de 5 de octubre de 2021, *Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría General del Cauca,* y Auto No. 66 del 12 de noviembre de 2021 mediante el cual se avoca el conocimiento y asigna la sustanciación del expediente.

ACERVO PROBATORIO:

- Memorando suscrito por la Directora Técnica de Auditorías y Control Fiscal Participativo, con radicado N°. 202101200016403 de 26 de febrero de 2021, mediante el cual se remite hallazgo fiscal. (folio 1)
- Lista de chequeo (FL. 2 y 3).
- Hallazgo Fiscal N°. 56 del 26 de febrero de 2021. (folios 4 a 11)
- Oficio con radicado N°. 201901200090562 de 17 de octubre de 2019, mediante el cual se comunica Informe Preliminar de Auditoria Regular a la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E. (folio 12-13)
- Pronunciamiento y explicaciones al Informe Preliminar de Auditoria Regular según oficio de fecha 22 de octubre de 2019, suscrito por la Gerente de la E.S.E Tierradentro. (folios 14 a 24)
- Matriz de Contradicción. (folios 25 a 30)
- Oficio con radicado N°. 201901200096042 de 6 de noviembre de 2019, mediante el cual se comunica Informe Final de Auditoria Regular a la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E. (folio 31-39)
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2 de 1 de enero de 2018, por valor de \$1.955.381.148,00. (folio 43)
- Propuesta presentación de servicios profesionales y de apoyo en los procesos administrativos y asistenciales de fecha 1 de enero de 2018, con sus respectivos anexos (folio 44 a 88)
- Contrato No. 002 del 1 de enero de 2018 suscrito entre la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E, representada legalmente por la señora Clara Lorena Knudson Campo en calidad de Gerente y el Sindicato de Trabajadores de la Salud del Cauca "SINTRASALUDCAUCA", representada legalmente por la señora Laura Dignory Hoyos Hoyos. (folios 89 a 93)
- Modificación No. 1 al Contrato 002 de fecha 11 de enero de 2018. (folio 95- Rev. y 96)
- Póliza N°. 30 GU147638, Certificado 30 GU213426 de 12 de enero de 2018, expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A "CONFIANZA", con vigencia desde el 11 de enero de 2018 al 30 de junio de 2021, con amparo: Cumplimiento del Contrato, valor asegurado \$195.538.114.80. (folio 96)
- Registro Presupuestal N°. 5 del 2 de enero de 2018, por valor de \$1.955.381.148. (folio 100).

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11 AUTO ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 06
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/05/2024
		PAGINA: 1 DE 3

- Acta de Inicio de fecha 2 de enero de 2018 (folio 101)
- Comprobante de Egreso descritos anteriormente, que obran a folios: 110, 124, 131, 140, 143-144, 153, 156-157, 169, 170, 173, 179, 182,183 a 185.
- Acuerdo N°. 005 de 2007, por medio del cual se establece el Manual Específico de Funciones, requisitos y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E. (folio 189-190)
- Hoja de vida de la señora Flor Ángela Muñoz Muñoz, con sus respectivos soportes. (folios 192 a 194)
- Memorando de 7 de marzo de 2023, solicitud apropiación presupuestal para la publicación de emplazamiento (FL. 276 a 283).
- Poder especial presentado por el señor David Berberena Knudson (FL. 289 a 292).

ACTUACIONES PROCESALES:

- Auto No. 66 de 12 de noviembre de 2021, mediante el cual se avoca el conocimiento y diligencia de comunicación personal (FL. 200 a 204).
- Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1 del 19 de enero de 2022, con sus respectivas comunicaciones y solicitudes de aceptación para notificación por correo electrónico, notificaciones, y comunicación a la Aseguradora, poder especial, reconocimiento de personería para actuar (FL. 208 a 233).
- Auto No. 1 del 20 de febrero de 2022 por medio del cual se ordena la citación y el emplazamiento a herederos. (FL. 234 a 238).
- Auto que reconoce Personería para actuar, de fecha 23 de marzo de 2022 (FL. 240).

VERSION LIBRE:

- Flor Ángela Muñoz Muñoz, enviada a través de correo electrónico el día 23 de enero de 2023 (FL. 262 a 275). De igual forma presenta ampliación y complementación de versión libre radicada por ventanilla única de la Contraloría General del Cauca con el No. 202401300155011 del 31 de agosto de 2023 y 202401300197321 del 20 de marzo de 2024, adjunta documentos soportes (FL.293 a 356).
- LEONARDO BERBERENA KNUDSON, radicada por ventanilla única de la Contraloría General del Cauca con el No. 202401300197311 de 20 de marzo de 2024, adjunta documentos (FL. 357 a 420).

MOTIVACIÓN JURIDICO FISCAL:

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
	AUTO ARCHIVO DEL	VERSION: 06
	PROCESO DE	FECHA: 24/05/2024
	RESPONSABILIDAD FISCAL	PAGINA: 1 DE 3
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	

Constitucionalmente, la Contraloría es un Organismo técnico con autonomía Administrativa y presupuestal, encargada de la función pública del control fiscal, cuyo ejercicio comporta la Responsabilidad de “vigilar la gestión fiscal” de las administraciones y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, con arreglo a las atribuciones especiales que le han sido señaladas, lo anterior con el fin de garantizar que en el recaudo de los fondos del Estado, en el gasto y en su inversión se proceda de acuerdo con la ley y conforme a los intereses generales, lo que es propio de la función administrativa.

La Corte Constitucional en sala plena de decisión jurisdiccional, mediante Sentencia SU-620 del 13 de noviembre de 1996, con ponencia del Magistrado Antonio Barrera Carbonell, dejó establecido que:

“(…) El proceso de responsabilidad fiscal conduce a obtener una declaración Jurídica, en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular deben cargar con las consecuencias que se derivan por sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y que está obligado a reparar el daño causado al erario público, por su conducta dolosa o culposa ... Para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud.

En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio”.

Si bien el legislador goza de un amplio margen de discrecionalidad al momento de diseñar el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal, también lo es que se encuentra limitado por las previsiones del artículo 29 superior, atinentes al debido proceso y derecho de defensa.

Así mismo, al momento de adelantarlos, los órganos de control deben acatar los dictados de la mencionada disposición constitucional.

En el caso que nos ocupa, el cuestionamiento fiscal que motivó la apertura del presente proceso, es el Hallazgo Fiscal N°. 56 de fecha 26 de febrero de 2021 detectado dentro de la Auditoria Gubernamental, Modalidad Regular, vigencia 2018, en el cual los funcionarios Auditores establecieron presuntas irregularidades relacionadas con el Contrato No. Sindical No. 002 celebrado el día 1º de enero de 2018, cuyo objeto obedeció a: **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE CONSULTA MEDICA GENERAL INTRAMURAL Y EXTRAMURAL, URGENCIAS CON OBSERVACION HOSPITALIZACION Y TRASLADO ASSITENCIAL BASICO (T.A.B), ENFERMERIA INTRAMURAL Y EXTRAMURAL, LABORATORIO CLINICO INTRAMURAL Y EXTRAMURAL, ODONTOLOGIA GENERAL INTRAMURAL Y EXTRAMURAL, HIGIENE ORAL INTRAMURAL Y EXTRAMURAL, RAYOS X, FARMACIA, FISIOTERAPIA Y SALUD**



 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11 AUTO ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 06
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/05/2024
		PAGINA: 1 DE 3

PUBLICA, ASI COMO LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS ADMINISTRATIVOS CONEXOS, CON SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA, EN LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE PAEZ E INZA, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA PRESENTADA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO”, contrato suscrito entre la Empresa Social de Estado TIERRADENTRO E.S.E. con Nit. 900145585-4 representada para la época de los hechos por la señora CLARA LORENA KNUDSON CAMPO, identificada con cédula de ciudadanía 25.682.704, y el Sindicato de Trabajadores de la Salud del Cauca – “SINTRASALUDCAUCA”, con Nit. 900451745-8, representada legalmente por la señora LAURA DIGNORY HOYOS HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.565.908, sobre el que se configura un presunto detrimento en la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$89.732.022.00) M/Cte.**

Notificado el Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal por medio electrónico, de fecha 23 de enero de 2023 la señora **FLOR ANGELA MUÑOZ MUÑOZ**, allega su versión libre y posteriormente ampliación de la misma el día 20 de marzo de 2024, radicado en la oficina de correspondencia de esta entidad, en las cuales explica cada uno de los puntos dejados en el Hallazgo Fiscal como presunto detrimento.

DAVID LEONARDO BERBENERA KANUDSON, como único heredero de la señora Clara Lorena Knudson Camo, quien en vida, fue vinculada al proceso de Responsabilidad Fiscal que nos ocupa, en calidad de Gerente de la ESE Tierradentro; presenta por escrito su versión en los mismos términos argumentados por la señora Flor Ángela Muñoz Muñoz, tal como se evidencia a folios 357 a 420 del expediente. Finalmente menciona:

“(…) solicito que sea dirimido el presente hallazgo fiscal de conformidad con las justificaciones dadas anteriormente pues los documentos faltantes a que se refiere la Contraloría General del Cauca no son legalmente obligatorios expedir de conformidad con el Estatuto de Contratación, Acuerdo 02 de 2017 y no existe ningún documento legal que se haya expedido dentro de la ejecución del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 002 de 2018”.

De acuerdo con los argumentos presentados por los investigados:

HALLAZGO 1.

“(…) En efecto, el valor discrepa en los documentos precontractuales y en el contrato Sindical de prestación de servicios y de apoyo a la gestión No. 002 de 2018, sin embargo, La Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E., al darse cuenta de este error humano y dentro de sus facultades legales procede hacer la respectiva modificación mediante modificatorio No. 1 del 11 de enero de 2018 con el propósito de corregir el valor del contrato principal. Es necesario agregar respecto a la modificación del valor del contrato principal que La Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E., modifico este acápite, con el fin de hacer prevalecer la finalidad del contrato Sindical de prestación de servicios y de apoyo a la gestión No. 002 de 2018, evitando la paralización y la afectación grave del servicio público prestado

 CONTRALORÍA	ANEXO 11 AUTO ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 06
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/05/2024
		PAGINA: 1 DE 3

atendiendo los principios generales de la contratación Estatal y las del Estatuto de Contratación de la ESE, acuerdo 02 de 2017 (...)”.

Encuentra este Despacho, Soporte de lo manifestado: Copia de MODIFICACION No. 1, AL CONTRATO No. 002 DE 2018, SINDICAL DE PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION, Certificado de disponibilidad presupuestal de fecha 01/01/ 2018 y Registro Presupuestal de 2 de enero de 2018 (FL. 358 Rev. 359 a 360 y Rev.).

HALLAZGO 2.

a).- Respuesta: Primera Observación:

La Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E, para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993. Al regirse por las normas del derecho privado, la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E, cuenta con un régimen contractual excepcional al Estatuto General de contratación, régimen excepcional que asegura el cumplimiento de los principios constitucionales y de las normas que atienden esta materia.

*Al gozar de esta facultad, la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E, adopto el acuerdo No. 02 del 21 de junio de 2017, por medio del cual acogió el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Tierradentro. La Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E, determinando la modalidad de selección del contratista, estableció que la modalidad aplicable al contrato Sindical de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión, era la modalidad de contratación directa prevista en el Capítulo IV artículo 44 ítem 22, de su Estatuto (...) **44.22. Contratos de prestación de servicios profesionales; o de apoyo a la gestión administrativa o asistencial; o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**”. Esta modalidad de contratación prevista en el artículo 44 Ítem 22, cumple con la necesidad que se pretendía satisfacer con la suscripción del contrato Sindical de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión No. 002 de 2018 la cual ha sido prestar sus servicios de manera eficiente y oportuna respetando lo establecido en su Estatuto de Contratación...”.*

A este punto hace referencia a pronunciamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y del Consejo de Estado; concluyendo que:

“(...) la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E. al gozar de este privilegio no emitió documento alguno que evidencie la aceptación de la propuesta presentada por “SINTRASALUDCAUCA”, porque para la modalidad de contratación directa, se prescinde del proceso de licitación o concurso, lo cual no obliga a la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E. a recibir más de una oferta, a evaluar más de una oferta (...)”.

b).- Respuesta: Segunda observación:

“(...) En efecto, no existe concordancia en los valores del Estudio Previo y de la Propuesta presentada por el Sindicato de Trabajadores de la Salud del Cauca “SINTRASALUDCAUCA”, en razón a que hubo un error de digitación al establecer el valor estimado del contrato en los Estudios Previos, es por ello que es importante

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	ANEXO 11 AUTO ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 06
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO__	FECHA: 24/05/2024
		PAGINA: 1 DE 3

recaltar que, se expidió la Disponibilidad Presupuestal No. 2 del 01 de enero de 2018 por valor de MIL NOVECIENTOS CIENTO Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.955.381.148,00), valor que se le solicitó al Sindicato de Trabajadores de la Salud del Cauca "SINTRASALUDCAUCA", presentara en su propuesta..."

Encuentra este Despacho documentos soportes, como son: partes de estudios previos; Certificado de disponibilidad presupuestal, y documento de 1º de enero de 2018, Asunto: Propuesta prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo en los procesos Administrativos y Asistenciales" (FL. 362 y Rev., 363 Rev. y 364 y Rev.).

c).- Respuesta: Tercera observación:

"(...) Es cierto que el día 01 de enero del año 2018, la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E., representada legalmente por la señora Clara Lorena Knudson Campo y el Sindicato de Trabajadores de la Salud del Cauca "SINTRASALUDCAUCA", representado legalmente por la señora Laura Dignory Hoyos Hoyos, suscribieron el contrato sindical de prestación de servicios y de apoyo a la gestión No. 002 de 2018. Respecto de esta tercera observación, no encuentro ninguna observación que realizar ni hallazgo que solicite dirimir, en razón a que determinó que lo establecido por la Contraloría General de la Republica – Distrito Cauca, es un hecho cierto".

d).- Respuesta: cuarta observación:

"(...) No existe documento por medio del cual el Sindicato de Trabajadores de la Salud del Cauca "SINTRASALUDCAUCA", reclame el ajuste de valor del contrato ya que en el momento en el que se evidencia esta disconformidad de manera bilateral se procede a corregirlo mediante Modificadorio No. 1 del 11 de enero de 2018, el cual fue suscrito por las partes, demostrando así que la voluntad de las mismas fue sanear esta inconsistencia (...)"

e).Respuesta: Quinta observación:

"(...) Primero, es importante aclarar que, no se realiza acto modificatorio como lo denomina la Contraloría General, lo que realmente se hace es un Modificadorio que tiene como objetivo corregir el valor del contrato principal. Segundo, la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E., no contraviene lo establecido en el artículo 27 del Estatuto de Contratación, Acuerdo 02 de 2017, en razón a que en el Modificadorio No. 1 del 11 de enero de 2018, no adiciona cuantía al contrato principal, lo que realiza es un ajuste de precio porque erróneamente se estipuló en el contrato Sindical de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión No. 002 de 2018 un valor que no era el correcto".

"(...) Ahora, la Disponibilidad Presupuestal No. 2 del 01 de enero del año 2018, cuenta con un valor de MIL NOVECIENTOS CIENTO Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.955.381.148), valor que en el Modificadorio No. 1 del 11 de enero de 2018 se describe como el valor correcto y esta es la única justificación por la cual se procede a expedir este documento. (...) porque su Modificadorio No. 1 de enero de 2018 realiza un ajuste de valor y no una adición como lo interpreta la Contraloría General..."

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11 AUTO ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 06
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/05/2024
		PAGINA: 1 DE 3

Encuentra este Despacho soporte de lo expuesto anteriormente, lo sustenta en documentos que obran a (FL. 294 Rev. 295, 296 y Rev. 298, 299 y 299, 300 y Rev; 301 Rev., 302 y 303).

Adicional a lo anterior, en ejercicio al derecho de defensa mediante la presentación de versión libre y ampliación a la misma presentada por la señora FLOR ANGELA MUÑOZ MUÑOZ y, en el mismo sentido el señor DAVID LEONARDO BERBENERA KNUDSON, (acápites: Medios de Defensa – Versiones Libres) y una vez revisados los documentos soportes del hallazgo fiscal así como los aportados por los investigados, es importante tener en cuenta que la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E., se rige por las normas del derecho privado de acuerdo al artículo 15 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, el cual asegura el cumplimiento de los principios constitucionales, es así que, para el normal funcionamiento de la empresa y en cumplimiento a su objeto social de acuerdo a los estudios previos, ésta requiere de contratar servicios de consulta médica general, urgencias con observación, hospitalización y traslado asistencial básico (T.A.B), laboratorio clínico (Intramural y Extramural) entre otras y en atención a que la planta de personal de la E.S.E. Tierradentro establece una planta pequeña de aproximadamente 17 funcionarios, de la que se dijo: *“una planta de personal básica que garantice las actividades de direccionamiento, coordinación, apoyo logístico y prestación de servicios asistenciales”* (FL. 89 Rev.), y deja abierta la posibilidad para la externalización de procesos administrativos y asistenciales que permita mayor eficiencia en la prestación de los servicios.

Con base en lo anterior, al realizar un análisis a la Tabla No. 2 (folio 39) relacionada en el hallazgo por el grupo auditor y en la cual se refleja el valor del presunto detrimento patrimonial de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$89.742.033)**, se procede a verificar los documentos aportados por los investigados, en los cuales presentan el valor pagado en los meses de: enero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2018, (FEBRERO MES DE REFERENCIA) así:

Mes de **ENERO** \$1.565.655 (datos del contrato y Seguridad Social (FL. 306 y 307 y Rev.).

"DIFERENCIA DE VALORES CANCELADOS MES DE ENERO CON MES FEBRERO DE 2018 (FEBRERO MES DE REFERENCIA)

MES ENERO DE 2018			VALOR DIFERENCIAS CON EL MES FEBRERO 2018
NOMBRE DEL PROCESO	TOTAL ENERO 2018	TOTAL FEBRERO 2018	
PUNTO DE ATENCION INZA			
AREA ADMINISTRACION	14.843.799	13.602.398	1.241.401
AREA DE MEDICINA	45.887.777	44.280.340	1.607.437
AREA URGENCIAS Y HOSPITALIZACION	19.751.791	18.668.319	1.083.472
AREA TAB - CONDUCTORES	6.533.450	7.186.795	-653.345



Q



CONTRALORÍA
GENERAL DEL CAUCA

ANEXO 11
AUTO ARCHIVO DEL
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CONTROLADO SI ☒ NO ☐

CODIGO:FO-MM-RF-S1-01

VERSION: 06

FECHA: 24/05/2024

PAGINA: 1 DE 3

AREA CONSULTA EXTERNA Y PROGRAMAS	9.779.630	11.285.959	-1.506.329
AREA DE ODONTOLOGIA	9.787.179	9.787.179	0
AREA LABORATORIO Y TERAPIAS	8.641.620	8.641.620	0
AREA EXTRAMURAL	17.106.364	19.261.335	-2.154.971
AREA FARMACIA	0	0	0
AREA PIC DEPARTAMENTAL Y MPAL INZA	0	0	0
SUBTOTAL ADTIVO INZA	14.843.799	13.602.398	1.241.401
SUBTOTAL OPERATIVO INZA	119.738.454	121.362.190	-1.623.736
SUBTOTAL INZA	134.582.253	134.964.588	-382.335
PUNTO DE ATENCION PAEZ			
AREA ADMINISTRACION	32.396.501	32.379.152	17.349
AREA DE MEDICINA	50.528.114	48.860.019	1.668.095
AREA URGENCIAS Y HOSPITALIZACION	27.950.756	27.740.711	210.045
AREA TAB - CONDUCTORES	7.244.422	7.244.422	0
AREA CONSULTA EXTERNA Y PROGRAMAS	6.353.437	6.353.437	0
AREA DE ODONTOLOGIA	8.111.515	8.111.515	0
AREA LABORATORIO Y TERAPIAS	14.826.715	14.826.715	0
AREA FARMACIA	2.250.643	2.250.643	0
AREA EXTRAMURAL	19.101.751	19.101.751	0
AREA PIC DEPARTAMENTAL Y MPAL PAEZ	1.540.000	2.200.000	-660.000
AREA MANTENIMIENTO	3.512.796	3.391.295	121.501
SUBTOTAL ADTIVO PAEZ	32.396.501	32.379.152	17.349
SUBTOTAL OPERATIVO PAEZ	137.907.353	136.689.213	1.218.140
SUBTOTAL MANTENIMIENTO PAEZ	3.512.796	3.391.295	121.501
SUBTOTAL PAEZ	173.816.650	172.459.660	1.356.990
VALOR TOTAL AREA ADMINISTRATIVA	47.240.300	45.981.550	1.258.750
VALOR TOTAL AREA OPERATIVA	257.645.807	258.051.403	-405.596
VALOR TOTAL AREA DE MANTENIMIENTO	3.512.796	3.391.295	121.501
TOTAL	308.398.903	307.424.248	974.655
IMPUESTO RETENCION IVA	0	591.000	591.000
VALOR TOTAL			1.565.655

Respecto a lo señalado, es importante tener en cuenta lo señalado por los investigados, que indican:

“(…) Verificando los soportes me permito manifestarle que la E.S.E. TIERRADENTRO se divide en dos puntos de atención, Inzá y Páez, es así como en el mes de febrero del año 2018 en el punto de atención Inza sé cancela un total de (\$134.964.588) comparado con el mes de enero del año 2018 que sé cancela un valor de (\$134.582.253) dando una diferencia de pago en el mes de enero de (- \$382.335) cancelados por servicios administrativos, médicos, urgencias y hospitalización, TAP – Conductores, consulta externa y programas, odontología, laboratorio y terapias, extramural y farmacia.

Q

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
	AUTO ARCHIVO DEL	VERSION: 06
	PROCESO DE	FECHA: 24/05/2024
	RESPONSABILIDAD FISCAL	PAGINA: 1 DE 3
CONTROLADO SI ☒ NO ☐		

En el punto de atención Páez, igualmente se cancela en el mes de febrero del año 2018 el valor de (\$172.459.660) y en el mes de enero del año 2018 se cancela un valor de (\$173.816.650) arrojando una diferencia de pago en el mes de enero de (\$1.356.990).

Si restamos los valores cancelados en el punto de atención Inza y Páez en el mes de enero del año 2018, comparado con el mes de febrero del año 2018 nos da un valor de (\$974.655) al cual le sumamos el impuesto de retención IVA (\$591.000) para un total de (\$1.565.655), valor que nos permitimos discriminar y soportar con el número de afiliados, número de horas pagadas y cuadro de turnos de los puntos de atención Inza y Páez"

En virtud de lo anterior se evidencio:

SOPORTE: PROCESO – NOVEDADES - MES DE ENERO DE 2018.

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES AREA ADMINISTRATIVA: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE MEDICINA GENERAL INTRAMURAL Y EXTRAMURAL; PRESTACION DE SERVICIOS AREA, URGENCIAS Y HOSPITALIZACION, PRESTACION DE SERVICIOS AREA TAB CONDUCTORES; PRESTACION DE SERVICIOS AREA CONSULTA EXTERNA; PRESTACION DE SERVICIOS AREA EXTRAMURAL. **PUNTO DE ATENCION PAEZ**, RESUMEN DE DIFERENCIAS, FACTURAS PUNTO ATENCION INZA Y PAEZ, INFORME DE SUPERVISON; ORDEN DE PAGO, y COMPROBANTE DE EGRESO (FL. 308 Rev. 309 a 313 y Rev.).

Mes de **MARZO** (\$19.294.071) (Datos de contrato No. 002 de 2018 y Seguridad Social (FL. 314 a 316 y Rev.).

CUADRO No. 2 DIFERENCIA DE VALORES CANCELADOS MES DE MARZO CON MES FEBRERO DE 2018 (FEBRERO MES DE REFERENCIA)

MES MARZO DE 2018			VALOR DIFERENCIAS CON EL MES FEBRERO 2018
NOMBRE DEL PROCESO	TOTAL MARZO 2018	TOTAL FEBRERO 2018	
PUNTO DE ATENCION INZA			
AREA ADMINISTRACION	13.466.895	13.602.398	-135.503
AREA DE MEDICINA	51.528.971	44.280.340	7.248.631
AREA URGENCIAS Y HOSPITALIZACION	16.708.284	18.668.319	-1.960.035
AREA TAB - CONDUCTORES	7.186.795	7.186.795	0
AREA CONSULTA EXTERNA Y PROGRAMAS	9.590.527	11.285.959	-1.695.432
AREA DE ODONTOLOGIA	9.787.179	9.787.179	0
AREA LABORATORIO Y TERAPIAS	8.641.620	8.641.620	0
AREA EXTRAMURAL	19.261.335	19.261.335	0



Q

	ANEXO 11 AUTO ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 06
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/05/2024
		PAGINA: 1 DE 3

AREA FARMACIA	2.250.643	2.250.643	0
AREA PIC DEPARTAMENTAL Y MPAL INZA	4.188.931	0	4.188.931
SUBTOTAL ADTIVO INZA	13.466.895	13.602.398	-135.503
SUBTOTAL OPERATIVO INZA	129.144.285	121.362.190	7.782.095
SUBTOTAL INZA	142.611.180	134.964.588	7.646.592
PUNTO DE ATENCION PAEZ			
AREA ADMINISTRACION	32.179.152	32.379.152	-200.000
AREA DE MEDICINA	52.499.499	48.860.019	3.639.480
AREA URGENCIAS Y HOSPITALIZACION	28.227.912	27.740.711	487.201
AREA TAB - CONDUCTORES	7.244.422	7.244.422	0
AREA CONSULTA EXTERNA Y PROGRAMAS	7.926.021	6.353.437	1.572.584
AREA DE ODONTOLOGIA	8.111.515	8.111.515	0
AREA LABORATORIO Y TERAPIAS	14.826.715	14.826.715	0
AREA FARMACIA	2.250.643	2.250.643	0
AREA EXTRAMURAL	19.101.751	19.101.751	0
AREA PIC DEPARTAMENTAL Y MPAL PAEZ	8.386.214	2.200.000	6.186.214
AREA MANTENIMIENTO	3.391.295	3.391.295	0
SUBTOTAL ADTIVO PAEZ	32.179.152	32.379.152	-200.000
SUBTOTAL OPERATIVO PAEZ	148.574.692	136.689.213	11.885.479
SUBTOTAL MANTENIMIENTO PAEZ	3.391.295	3.391.295	0
SUBTOTAL PAEZ	184.145.139	172.459.660	11.685.479
VALOR TOTAL AREA ADMINISTRATIVA	45.646.047	45.981.550	-335.503
VALOR TOTAL AREA OPERATIVA	277.718.977	258.051.403	19.667.574
VALOR TOTAL AREA DE MANTENIMIENTO	3.391.295	3.391.295	0
TOTAL	326.756.319	307.424.248	19.332.071
IMPUESTO RETENCION IVA	-629.000	-591.000	-38.000
VALOR TOTAL	326.127.319	306.833.248	19.294.071

Respecto a lo señalado, es importante tener en cuenta lo señalado por los investigados, que indican:

“Verificando los soportes me permito manifestarle que la E.S.E. TIERRADENTRO se divide en dos puntos de atención, Inzá y Páez, es así como en el mes de febrero del año 2018 en el punto de atención Inza sé cancela un total de (\$134.964.588) comparado con el mes de marzo del año 2018 que sé cancela un valor de (\$142.611.180) dando una diferencia de pago en el mes de marzo de (\$7.646.592) cancelados por servicios administrativos, médicos, urgencias y hospitalización, TAP – Conductores, consulta externa y programas, odontología, laboratorio y terapias, extramural, farmacia y PIC departamental Inza.

En el punto de atención Páez, igualmente sé cancela en el mes de febrero del año 2018 el valor de (\$172.459.660) y en el mes de marzo del año 2018 se cancela un valor de (\$184.145.139) arrojando una diferencia de pago en el mes de marzo de (\$11.685.479).



Q

 CONTRALORÍA DEL CAUCA	ANEXO 11	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
	AUTO ARCHIVO DEL	VERSION: 06
	PROCESO DE	FECHA: 24/05/2024
	RESPONSABILIDAD FISCAL	PAGINA: 1 DE 3
CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>		

Si sumamos los valores cancelados en el punto de atención Inza y Páez en el mes de marzo del año 2018, comparado con el mes de febrero del año 2018 nos da un valor de (\$19.332.071) menos el impuesto de retención IVA de (- \$38.000) nos da un total de (\$19.294.071), valor que nos permitimos discriminar y soportar con el número de afiliados, número de horas pagadas y cuadro de turnos de los puntos de atención Inza y Páez”

SOPORTE: PROCESO – NOVEDAD – MES DE MARZO DE 2018.

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE MEDICINA GENERAL INTRAMURAL Y EXTRAMURAL; PRESTACION DE SERVICIOS AREA, URGENCIAS Y HOSPITALIZACION, PRESTACION DE SERVICIOS AREA EXTERNA, PRESTACION DE SEREVICIOS AREA PIC. **PUNTO DE ATENCION PAE**, PROESO-NOVEDAD: PRESTACION DE SERVICIOS AREA ADMINISTRATIVA; PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE MEDICINA GENERAL INTRAMURAL Y EXTRAMURAL, PRESTACION DE SERVICIOS AREA PROGRAMAS; PRESTACION DE SERVICIOS AREA PIC DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL; RESUMEN DE DIFERENCIAS, FACTURAS PUNTO ATENCION INZA Y PAEZ, INFORME DE SUPERVISON; ORDEN DE PAGO, y COMPROBANTE DE EGRESO (FL. 317 a 322).

Mes de **ABRIL** (\$24.812.534): (Datos de contrato No. 002 de 2018 y Seguridad Social (FL. 322 Rev. 323, 324 y Rev.).

CUADRO No. 3 DIFERENCIA DE VALORES CANCELADOS MES DE ABRIL CON MES FEBRERO DE 2018 (FEBRERO MES DE REFERENCIA)

MES ABRIL DE 2018			VALOR DIFERENCIA CON MES FEBRERO 2018
NOMBRE DEL PROCESO	TOTAL ABRIL 2018	TOTAL FEBRERO 2018	
PUNTO DE ATENCION INZA			
AREA ADMINISTRACION	13.460.714	13.602.398	-141.684
AREA DE MEDICINA	46.403.370	44.280.340	2.123.030
AREA URGENCIAS Y HOSPITALIZACION	18.668.319	18.668.319	0
AREA TAB - CONDUCTORES	7.186.795	7.186.795	0
AREA CONSULTA EXTERNA Y PROGRAMAS	11.285.959	11.285.959	0
AREA DE ODONTOLOGIA	10.335.938	9.787.179	548.759
AREA LABORATORIO Y TERAPIAS	8.641.620	8.641.620	0
AREA EXTRAMURAL	19.261.335	19.261.335	0
AREA FARMACIA	2.250.643	2.250.643	0
AREA PIC DEPARTAMENTAL Y MPAL INZA	4.372.584	0	4.372.584
SUBTOTAL ADTIVO INZA	13.460.714	13.602.398	-141.684
SUBTOTAL OPERATIVO INZA	128.406.563	121.362.190	7.044.373
SUBTOTAL INZA	141.867.277	134.964.588	6.902.689
PUNTO DE ATENCION PAEZ			
AREA ADMINISTRACION	31.291.653	32.379.152	-1.087.499

9

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
	AUTO ARCHIVO DEL	VERSION: 06
	PROCESO DE	FECHA: 24/05/2024
	RESPONSABILIDAD FISCAL	PAGINA: 1 DE 3
CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>		

AREA DE MEDICINA	49.739.560	48.860.019	879.541
AREA URGENCIAS Y HOSPITALIZACION	27.740.711	27.740.711	0
AREA TAB - CONDUCTORES	7.244.422	7.244.422	0
AREA CONSULTA EXTERNA Y PROGRAMAS	18.292.524	6.353.437	11.939.087
AREA DE ODONTOLOGIA	8.111.515	8.111.515	0
AREA LABORATORIO Y TERAPIAS	14.826.715	14.826.715	0
AREA FARMACIA	2.250.643	2.250.643	0
AREA EXTRAMURAL	19.101.751	19.101.751	0
AREA PIC DEPARTAMENTAL Y MPAL PAEZ	8.386.214	2.200.000	6.186.214
AREA MANTENIMIENTO	3.400.797	3.391.295	9.502
SUBTOTAL ADTIVO PAEZ	31.291.653	32.379.152	-1.087.499
SUBTOTAL OPERATIVO PAEZ	155.694.055	136.689.213	19.004.842
SUBTOTAL MANTENIMIENTO PAEZ	3.400.797	3.391.295	9.502
SUBTOTAL PAEZ	190.386.505	172.459.660	17.926.845
VALOR TOTAL AREA ADMINISTRATIVA	44.752.367	45.981.550	-1.229.183
VALOR TOTAL AREA OPERATIVA	284.100.618	258.051.403	26.049.215
VALOR TOTAL AREA DE MANTENIMIENTO	3.400.797	3.391.295	9.502
VALOR TOTAL	332.253.782	307.424.248	24.829.534
MENOS IMPUESTO - RETENCION IVA	608.000	591.000	17.000
VALOR TOTAL	331.645.782	306.833.248	24.812.534

Respecto a lo señalado, es importante tener en cuenta lo señalado por los investigados, que indican:

“Verificando los soportes me permito manifestarle que la E.S.E. TIERRADENTRO se divide en dos puntos de atención, Inzá y Páez, es así como en el mes de febrero del año 2018 en el punto de atención Inza sé cancela un total de (\$134.964.588) comparado con el mes de abril del año 2018 que sé cancela un valor de (\$141.867.277) dando una diferencia de pago en el mes de abril de (\$6.902.689) cancelados por servicios administrativos, médicos, urgencias y hospitalización, TAP – Conductores, consulta externa y programas, odontología, laboratorio y terapias, extramural, farmacia y PIC departamental Inza.

En el punto de atención Páez, igualmente sé cancela en el mes de febrero del año 2018 el valor de (\$172.459.660) y en el mes de abril del año 2018 se cancela un valor de (\$190.386.505) arrojando una diferencia de pago en el mes de abril de (\$17.926.845).

Si sumamos los valores cancelados en el punto de atención Inza y Páez en el mes de abril del año 2018, comparado con el mes de febrero del año 2018 nos da un valor de (\$24.829.534) menos el impuesto de retención IVA de (- \$17.000) nos da un total de (\$24.812.534), valor que nos permitimos discriminar y soportar con el número de afiliados, número de horas pagadas y cuadro de turnos de los puntos de atención Inza y Páez”.

PROCESO Y NOVEDAD – MES DE ABRIL:



Q

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11 AUTO ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 06
	CONTROLADO SI ☒ NO ☐	FECHA: 24/05/2024
		PAGINA: 1 DE 3

PUNTO DE ATENCION INZA PROESO-NOVEDAD: PRESTACION DE SERVICIOS AREA ADMINISTRATIVA; PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE MEDICINA GENERAL INTRAMURAL Y EXTRAMURAL, PRESTACION DE SERVICIOS AREA CONSULTA EXTERNA Y PROGRAMA, PRESTACION DE SERVICIOS AREA PIC; **PUNTO ATENCION PAEZ:** PRESTACION DE SERVICIOS AREA ADMINISTRATIVA: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE MEDICINA GENERAL INTRAMURAL Y EXTRAMURAL; PRESTACION DE SERVICIOS AREA URGENCIAS Y HOSPITALIZACION; PRESTACION DE SERBVICIOS AREA PROGRAMAS, PRESTACION DE SERVICIOS AREA PIC DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL; PRESTACION DE SERVICIOS AREA MANTENIMIENTO; FACTURAS PUNTO ATENCION INZA Y PAEZ; INFORME DE SUPERVISON; ORDEN DE PAGO, y COMPROBANTE DE EGRESO (FL. 325 a 330).

Mes de **MAYO** (\$7.072.444): Datos de contrato No. 002 de 2018 y Seguridad Social (FL. 330 Rev., 331 a 333).

CUADRO No. 4 DIFERENCIA DE VALORES CANCELADOS MES DE MAYO CON MES FEBRERO DE 2018 (FEBRERO MES DE REFERENCIA)

MES MAYO DE 2018			VALOR DIFERENCIAS CON EL MES FEBRERO 2018
NOMBRE DEL PROCESO	TOTAL MAYO 2018	TOTAL FEBRERO 2018	
PUNTO DE ATENCION INZA			
AREA ADMINISTRACION	13.573.797	13.602.398	-28.601
AREA DE MEDICINA	49.891.205	44.280.340	5.610.865
AREA URGENCIAS Y HOSPITALIZACION	17.935.194	18.668.319	-733.125
AREA TAB - CONDUCTORES	7.186.795	7.186.795	0
AREA CONSULTA EXTERNA Y PROGRAMAS	11.285.959	11.285.959	0
AREA DE ODONTOLOGIA	9.787.179	9.787.179	0
AREA LABORATORIO Y TERAPIAS	8.641.620	8.641.620	0
AREA EXTRAMURAL	19.261.335	19.261.335	0
AREA FARMACIA	2.250.643	2.250.643	0
AREA PIC DEPARTAMENTAL Y MPAL INZA	4.372.584	0	4.372.584
SUBTOTAL ADTIVO INZA	13.573.797	13.602.398	-28.601
SUBTOTAL OPERATIVO INZA	130.612.514	121.362.190	9.250.324
SUBTOTAL INZA	144.186.311	134.964.588	9.221.723
PUNTO DE ATENCION PAEZ			
AREA ADMINISTRACION	29.014.738	32.379.152	-3.364.414
AREA DE MEDICINA	39.973.622	48.860.019	-8.886.397
AREA URGENCIAS Y HOSPITALIZACION	27.740.711	27.740.711	0
AREA TAB - CONDUCTORES	7.244.422	7.244.422	0
AREA CONSULTA EXTERNA Y PROGRAMAS	10.268.253	6.353.437	3.914.816
AREA DE ODONTOLOGIA	8.111.515	8.111.515	0
AREA LABORATORIO Y TERAPIAS	14.826.715	14.826.715	0
AREA FARMACIA	2.250.643	2.250.643	0

0

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11		CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
	AUTO ARCHIVO DEL		VERSION: 06
	PROCESO DE		FECHA: 24/05/2024
	RESPONSABILIDAD FISCAL		PAGINA: 1 DE 3
		CONTROLADO SI ☒ NO ☐	

AREA EXTRAMURAL	19.101.751	19.101.751	0
AREA PIC DEPARTAMENTAL Y MPAL PAEZ	8.386.214	2.200.000	6.186.214
AREA MANTENIMIENTO	3.400.797	3.391.295	9.502
SUBTOTAL ADTIVO PAEZ	29.014.738	32.379.152	-3.364.414
SUBTOTAL OPERATIVO PAEZ	137.903.846	136.689.213	1.214.633
SUBTOTAL MANTENIMIENTO PAEZ	3.400.797	3.391.295	9.502
SUBTOTAL PAEZ	170.319.381	172.459.660	-2.140.279
VALOR TOTAL AREA ADMINISTRATIVA	42.588.535	45.981.550	-3.393.015
VALOR TOTAL AREA OPERATIVA	268.516.360	258.051.403	10.464.957
VALOR TOTAL AREA DE MANTENIMIENTO	3.400.797	3.391.295	9.502
VALOR TOTAL	314.505.692	307.424.248	7.081.444
MENOS IMPUESTO - RETENCION IVA	600.000	591.000	9.000
VALOR TOTAL	313.905.692	306.833.248	7.072.444

Respecto a lo señalado, es importante tener en cuenta lo señalado por los investigados, que indican:

"Verificando los soportes me permito manifestarle que la E.S.E. TIERRADENTRO se divide en dos puntos de atención, Inzá y Páez, es así como en el mes de febrero del año 2018 en el punto de atención Inza sé cancela un total de (\$134.964.588) comparado con el mes de mayo del año 2018 que sé cancela un valor de (\$144.186.311) dando una diferencia de pago en el mes de mayo de (\$9.221.723) cancelados por servicios administrativos, médicos, urgencias y hospitalización, TAP – Conductores, consulta externa y programas, odontología, laboratorio y terapias, extramural, farmacia y PIC departamental Inza.

En el punto de atención Páez, igualmente sé cancela en el mes de febrero del año 2018 el valor de (\$172.459.660) y en el mes de mayo del año 2018 se cancela un valor de (\$170.319.381) arrojando una diferencia de pago en el mes de abril de (\$2.149.781).

Si restamos los valores cancelados en el punto de atención Inza y Páez en el mes de mayo del año 2018, comparado con el mes de febrero del año 2018 nos da un valor de (\$7.081.444) menos el impuesto de retención IVA de (- \$9.000) nos da un total de (\$7.072.444), valor que nos permitimos discriminar y soportar con el número de afiliados, número de horas pagadas y cuadro de turnos de los puntos de atención Inza y Páez".

PROCESO – NOVEDAD – MES DE MAYO DE 2018.

PUNTO DE ATENCION INZA PROESO-NOVEDAD: PRESTACION DE SERVICIOS AREA ADMINISTRATIVA; PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE MEDICINA GENERAL INTRAMURAL Y EXTRAMURAL; PRESTACION DE SERVICIOS AREA PROGRAMAS; AREA URGENCIAS Y HOSPITALIZACON; PRESTACION DE SERVICIOS AREA

PUNTO ATENCION PAEZ: PRESTACION DE SERVICIOS AREA ADMINISTRATIVA; PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE MEDICINA GENERAL

Q

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11 AUTO ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 06
		FECHA: 24/05/2024
	CONTROLADO SI ☒ NO ☐	PAGINA: 1 DE 3

INTRAMURAL Y EXTRAMURAL; PRESTACION DE SERVICIOS AREA PROGRAMAS, PRESTACION DE SERVICIOS AREA PIC DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL; PRESTACION DE SERVICIOS AREA MANTENIMIENTO; FACTURAS PUNTO ATENCION INZA Y PAEZ; INFORME DE SUPERVISON; ORDEN DE PAGO, COMPROBANTE DE EGRESO, CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 59 DE LA LEY 789 DE 2002 (FL. 333 Rev., 334 a 339).

Mes de **JUNIO** (\$19.729,912): Datos de contrato No. 002 de 2018 y Seguridad Social (FL. 339 Rev, 340, 341 y Rev.).

CUADRO No. 5 DIFERENCIA DE VALORES CANCELADOS MES DE JUNIO CON MES FEBRERO DE 2018 (FEBRERO MES DE REFERENCIA)

MES JUNIO DE 2018			VALOR DIFERENCIAS CON EL MES FEBRERO 2018
NOMBRE DEL PROCESO	TOTAL JUNIO 2018	TOTAL FEBRERO 2018	
PUNTO DE ATENCION INZA			
AREA ADMINISTRACION	15.080.095	13.602.398	1.477.697
AREA DE MEDICINA	46.646.002	44.280.340	2.365.662
AREA URGENCIAS Y HOSPITALIZACION	17.693.495	18.668.319	-974.824
AREA TAB - CONDUCTORES	7.186.795	7.186.795	0
AREA CONSULTA EXTERNA Y PROGRAMAS	11.285.959	11.285.959	0
AREA DE ODONTOLOGIA	9.787.179	9.787.179	0
AREA LABORATORIO Y TERAPIAS	8.641.620	8.641.620	0
AREA EXTRAMURAL	19.261.335	19.261.335	0
AREA FARMACIA	2.250.643	2.250.643	0
AREA PIC DEPARTAMENTAL Y MPAL INZA	4.372.584	0	4.372.584
SUBTOTAL ADTIVO INZA	15.080.095	13.602.398	1.477.697
SUBTOTAL OPERATIVO INZA	127.125.612	121.362.190	5.763.422
SUBTOTAL INZA	142.205.707	134.964.588	7.241.119
PUNTO DE ATENCION PAEZ			
AREA ADMINISTRACION	51.622.338	32.379.152	19.243.186
AREA DE MEDICINA	50.892.062	48.860.019	2.032.043
AREA URGENCIAS Y HOSPITALIZACION	27.740.711	27.740.711	0
AREA TAB - CONDUCTORES	5.388.426	7.244.422	-1.855.996
AREA CONSULTA EXTERNA Y PROGRAMAS	0	6.353.437	-6.353.437
AREA DE ODONTOLOGIA	8.111.515	8.111.515	0
AREA LABORATORIO Y TERAPIAS	14.826.715	14.826.715	0
AREA FARMACIA	2.250.643	2.250.643	0
AREA EXTRAMURAL	19.101.751	19.101.751	0
AREA PIC DEPARTAMENTAL Y MPAL PAEZ	2.200.000	2.200.000	0

Q

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
	AUTO ARCHIVO DEL	VERSION: 06
	PROCESO DE	FECHA: 24/05/2024
	RESPONSABILIDAD FISCAL	PAGINA: 1 DE 3
CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>		

AREA MANTENIMIENTO	3.400.797	3.391.295	9.502
SUBTOTAL ADTIVO PAEZ	51.622.338	32.379.152	19.243.186
SUBTOTAL OPERATIVO PAEZ	130.511.823	136.689.213	-6.177.390
SUBTOTAL MANTENIMIENTO PAEZ	3.400.797	3.391.295	9.502
SUBTOTAL PAEZ	185.534.958	172.459.660	13.075.298
VALOR TOTAL AREA ADMINISTRATIVA	66.702.433	45.981.550	20.720.883
VALOR TOTAL AREA OPERATIVA	257.637.435	258.051.403	-413.968
VALOR TOTAL AREA DE MANTENIMIENTO	3.400.797	3.391.295	9.502
VALOR TOTAL	327.740.665	307.424.248	20.316.417
MENOS IMPUESTO - RETENCION IVA	631.000	591.000	40.000
VALOR TOTAL	327.109.665	306.833.248	20.276.417

Respecto a lo señalado, es importante tener en cuenta lo señalado por los investigados, que indican:

“Verificando los soportes me permito manifestarle que la E.S.E. TIERRADENTRO se divide en dos puntos de atención, Inzá y Páez, es así como en el mes de febrero del año 2018 en el punto de atención Inza sé cancela un total de (\$134.964.588) comparado con el mes de junio del año 2018 que sé cancela un valor de (\$142.205.707) dando una diferencia de pago en el mes de junio de (\$7.241.119) cancelados por servicios administrativos, médicos, urgencias y hospitalización, TAB – Conductores, consulta externa y programas, odontología, laboratorio y terapias, extramural, farmacia y PIC departamental Inza.

En el punto de atención Páez, igualmente sé cancela en el mes de febrero del año 2018 el valor de (\$172.459.660) y en el mes de junio del año 2018 se cancela un valor de (\$185.534.958) arrojando una diferencia de pago en el mes de junio de (\$13.065.796).

Si sumamos los valores cancelados en el punto de atención Inza y Páez en el mes de junio del año 2018, comparado con el mes de febrero del año 2018 nos da un valor de (\$20.316.417) menos el impuesto de retención IVA de (- \$40.000) nos da un total de (\$20.276.417), valor que nos permitimos discriminar y soportar con el número de afiliados, número de horas pagadas y cuadro de turnos de los puntos de atención Inza y Páez”.

PROCESO Y NOVEDAD – MES DE JUNIO DE 2024

PUNTO DE ATENCION INZA PROESO-NOVEDAD: PRESTACION DE SERVICIOS AREA ADMINISTRATIVA; PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE MEDICINA GENERAL INTRAMURAL Y EXTRAMURAL; PRESTACION DE SERVICIOS AREA URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN; PRESTACION DE SERVICIOS AREA PIC.

PUNTO ATENCION PAEZ: PRESTACION DE SERVICIOS AREA ADMINISTRATIVA; PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE MEDICINA GENERAL



 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
	AUTO ARCHIVO DEL	VERSION: 06
	PROCESO DE	FECHA: 24/05/2024
	RESPONSABILIDAD FISCAL	PAGINA: 1 DE 3
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	

INTRAMURAL Y EXTRAMURAL; PRESTACION DE SERVICIOS AREA TAB CONDUCTORES, PRESTACION DE SERVICIOS AREA PROGRAMAS, PRESTACION DE SERVICIOS AREA PIC DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL; PRESTACION DE SERVICIOS AREA MANTENIMIENTO; RESUMEN DE DIFERENCIAS; FACTURAS PUNTO ATENCION INZA Y PAEZ; INFORME DE SUPERVISOR; ORDEN DE PAGO, COMPROBANTE DE EGRESO, CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 59 DE LA LEY 789 DE 2002 (FL. 342 a 348).

Mes de **JULIO** (\$16.720.912): Datos de contrato No. 002 de 2018 y Seguridad Social (FL. 348 Rev. 349 y Rev.)

CUADRO No. 6 DIFERENCIA DE VALORES CANCELADOS MES DE JULIO CON MES FEBRERO DE 2018 (FEBRERO MES DE REFERENCIA)

- MES JULIO DE 2018 -		- MES FEBRERO DE 2018 -	
NOMBRE DEL PROCESO	TOTAL JULIO 2018	TOTAL FEBRERO 2018	DIFERENCIA CON MES FEBRERO 2018
PUNTO DE ATENCION INZA			
AREA ADMINISTRACION	14.780.095	13.602.398	1.177.697
AREA DE MEDICINA	47.484.885	44.280.340	3.184.545
AREA URGENCIAS Y HOSPITALIZACION	17.181.990	18.668.319	-1.506.329
AREA TAB - CONDUCTORES	7.186.795	7.186.795	0
AREA CONSULTA EXTERNA Y PROGRAMAS	9.826.107	11.285.958	-1.659.852
AREA DE ODONTOLOGIA	9.787.179	9.787.179	0
AREA LABORATORIO Y TERAPIAS	8.641.620	8.641.620	0
AREA EXTRAMURAL	19.261.335	19.261.335	0
AREA FARMACIA	2.250.643	2.250.643	0
AREA PIC DEPARTAMENTAL Y MPAL INZA	4.372.584	0	4.372.584
SUBTOTAL ADITIVO INZA	14.780.095	13.602.398	1.177.697
SUBTOTAL OPERATIVO INZA	125.753.138	121.362.190	4.390.948
SUBTOTAL INZA	140.533.233	134.964.588	5.568.645
PUNTO DE ATENCION PAEZ			
AREA ADMINISTRACION	37.998.715	32.379.152	5.619.563
AREA DE MEDICINA	50.467.456	48.860.019	1.607.437
AREA URGENCIAS Y HOSPITALIZACION	27.740.711	27.740.711	0
AREA TAB - CONDUCTORES	7.244.422	7.244.422	0
AREA CONSULTA EXTERNA Y PROGRAMAS	5.616.385	6.353.437	-737.052
AREA DE ODONTOLOGIA	8.111.515	8.111.515	0
AREA LABORATORIO Y TERAPIAS	14.826.715	14.826.715	0
AREA FARMACIA	2.250.643	2.250.643	0
AREA EXTRAMURAL	19.101.751	19.101.751	0
AREA PIC DEPARTAMENTAL Y MPAL PAEZ	8.386.214	2.200.000	6.186.214
AREA MANTENIMIENTO	1.700.400	3.391.295	-1.690.895
SUBTOTAL ADITIVO PAEZ	37.998.715	32.379.152	5.619.563
SUBTOTAL OPERATIVO PAEZ	143.745.612	136.595.213	7.050.399
SUBTOTAL MANTENIMIENTO PAEZ	1.700.400	3.391.295	-1.690.895
SUBTOTAL PAEZ	183.444.927	172.459.660	10.985.267
VALOR TOTAL AREA ADMINISTRATIVA	52.775.610	45.991.650	6.783.960
VALOR TOTAL AREA OPERATIVA	266.488.945	266.581.403	-11.447.547
VALOR TOTAL AREA DE MANTENIMIENTO	1.700.400	3.391.295	-1.690.895
VALOR TOTAL	323.975.150	307.424.248	16.550.902
MENOS IMPUESTO - RETENCION IVA	424.000	591.000	-167.000
VALOR TOTAL	323.551.150	306.833.248	16.720.912

Respecto a lo señalado, es importante tener en cuenta lo señalado por los investigados, que indican:

"Vale la pena manifestar que en el cuadro No. 6 que antecede este relato se puede evidenciar la diferencia de valores cancelados en el mes de julio con relación al mes de febrero; Como lo aduce el hallazgo, el valor incrementado en el mes de julio del año 2018 equivale a (\$16.720.912).

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11 AUTO ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 06
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/05/2024
		PAGINA: 1 DE 3

Verificando los soportes me permito manifestarle que la E.S.E. TIERRADENTRO se divide en dos puntos de atención, Inzá y Páez, es así como en el mes de febrero del año 2018 en el punto de atención Inza sé cancela un total de (\$134.964.588) comparado con el mes de julio del año 2018 que sé cancela un valor de (\$140.533.233) dando una diferencia de pago en el mes de junio de (\$5.568.645) cancelados por servicios administrativos, médicos, urgencias y hospitalización, TAB – Conductores, consulta externa y programas, odontología, laboratorio y terapias, extramural, farmacia y PIC departamental Inza.

En el punto de atención Páez, igualmente sé cancela en el mes de febrero del año 2018 el valor de (\$172.459.660) y en el mes de julio del año 2018 se cancela un valor de (\$183.444.927) arrojando una diferencia de pago en el mes de julio de (\$10.985.267).

Si sumamos los valores cancelados en el punto de atención Inza y Páez en el mes de junio del año 2018, comparado con el mes de febrero del año 2018 nos da un valor de (\$16.553.912) más el impuesto de retención IVA de (-\$167.000) nos da un total de (\$16.720.912), valor que nos permitimos discriminar y soportar con el número de afiliados, número de horas pagadas y cuadro de turnos de los puntos de atención Inza y Páez”.

PROCESO-NOVEDAD – MES DE JULIO DE 2024.

PUNTO DE ATENCION INZA: PRESTACION DE SERVICIOS AREA ADMINISTRATIVA; PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE MEDICINA GENERAL INTRAMURAL Y EXTRAMURAL; PRESTACION DE SERVICIOS AREA URGENCIAS Y HOSPITALIZACION; PRESTACION DE SERVICIOS AREA PIC.

PUNTO ATENCION PAEZ: PRESTACION DE SERVICIOS AREA ADMINISTRATIVA; PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE MEDICINA GENERAL INTRAMURAL Y EXTRAMURAL; PRESTACION DE SERVICIOS AREA PROGRAMAS, PRESTACION DE SERVICIOS AREA PIC DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL; PRESTACION DE SERVICIOS AREA MANTENIMIENTO; RESUMEN DE DIFERENCIAS; FACTURAS PUNTO ATENCION INZA Y PAEZ; INFORME DE SUPERVISOR; ORDEN DE PAGO, COMPROBANTE DE EGRESO, (FL. 350 a 355).

Con los documentos aportados por los investigados y descritos anteriormente, se evidencia que cada una de las actividades realizadas con ocasión del contrato Sindical No. 002 de 2018, están debidamente soportadas.

Ahora bien, respecto de los pagos realizados por aumento en la contratación de más personal, vale la pena resaltar que la Empresa Social de Estado Tierradentro E.S.E, presta servicios directos de salud, es decir, un servicio permanente que no puede dejar de prestarse, por ser el derecho a la salud un derecho fundamental protegido constitucionalmente.

Con el modelo de la Constitución Política de Colombia de 1991, el control fiscal no se

 CONTRALORÍA	ANEXO 11 AUTO ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 06
	CONTROLADO SI ☒ NO ☐	FECHA: 24/05/2024
		PAGINA: 1 DE 3

limita entonces a vigilar el eficiente uso de los recursos públicos, dado que también exige verificar el cumplimiento de los objetivos y resultados de la gestión proyectada.

En tal virtud, se trata de determinar y establecer que los recursos destinados a financiar el Contrato Sindical de Prestación de Servicios No. 002 de 2018, se hayan destinado al cumplimiento de su objetivo y a su vez que el servicio de salud se prestara a la comunidad durante el término de vigencia del contrato a partir del mes de enero a julio de 2018.

De esta forma se evidencia además las novedades presentadas por mes desde enero hasta julio de 2018 (tomando como referencia el mes de febrero), en donde claramente se justifica el aumento respecto de la prestación del servicio. De igual forma, los investigados dentro de proceso presentaron ante este despacho los soportes y documentos correspondientes a la ejecución del Plan de Interventorías Colectivas y PIC Municipal de Inzá Cauca de la vigencia 2018, así como el del Municipio de Páez Cauca.

Es así como se puede observar que en desarrollo del Contrato Sindical No. 002 de 2018, de acuerdo a los estudios previos y la propuesta presentada por **SINTRASALUD CAUCA.**, se realizaron actividades propias de la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E durante el término del contrato, que si bien tienen que ver atención en salud, las mismas requieren de más personal teniendo en cuenta médico para atender todos los servicios y urgencias de la misma, y sobre los cuales no se tiene conocimiento sobre incumplimiento de sus labores o funciones que haya interrumpido u obstaculizado el servicio de salud en los punto de Inzá Cauca y Páez.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el principal objetivo del proceso de responsabilidad fiscal es la determinación precisamente de la responsabilidad fiscal, con el fin de recuperar los dineros sustraídos al erario y, en general, buscar el resarcimiento de los daños al patrimonio público, tenemos que en los hechos objeto del proceso de responsabilidad fiscal radicado PRF-66-21 folio 721 del L.R., el daño al erario no se ha presentado, dado que el material probatorio da cuenta del cumplimiento del objeto del contrato Sindical No. 002 de 2018.

En ese orden de ideas, del análisis integral de las pruebas que soportan el hallazgo fiscal No. 56 del 26 de febrero de 2021, no encuentra el despacho que se haya presentado daño patrimonial para el Estado, conforme los hechos narrados, motivo por el cual no hay lugar a continuar con el trámite del presente proceso de responsabilidad fiscal.

En consecuencia, no encuentra esta instancia mérito para continuar con las presentes diligencias fiscales, por lo que es pertinente dar aplicación a lo normado en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000:

"ARTICULO 47. AUTO DE ARCHIVO. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11 AUTO ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 06
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/05/2024
		PAGINA: 1 DE 3

que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.”

Cabe advertir que si con posterioridad a la ejecutoria de esta providencia aparecieren o se aportaren nuevas pruebas que acrediten la existencia del daño patrimonial al Estado, o la responsabilidad del gestor fiscal o se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa se procederá a la reapertura del proceso fiscal de conformidad con el artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General del Cauca,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Archivar el proceso de Responsabilidad Fiscal procedimiento ordinario radicado bajo partida PRF-66-21 Folio 721, por los hechos objeto de investigación fiscal adelantado en las dependencias administrativas de la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E., con NIT. 900145585-4 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar el archivo del Proceso de Responsabilidad Fiscal, procedimiento ordinario, radicado bajo partida PRF-66-21 Folio 721, por no encontrar mérito para imputar responsabilidad fiscal en contra de: **FLOR ANGELA MUÑOZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 48.571.124, en calidad de Tesorera, y **DAVID LEONARDO BERBENERA KNUDSON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.302.244 expedida en Bogotá D.C, en calidad de único heredero de la investigada quien en vida se identificó como CLARA LORENA KNUDSON CAMPO (q.e.p.d), vinculada en calidad de Gerente, para la época de los hechos.

ARTICULO TERCERO. Desvincular en calidad de Tercero Civilmente Responsable del proceso de responsabilidad fiscal procedimiento ordinario a: LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, NIT. 860.002.400-2, en virtud de las Pólizas de SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL - POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, números: 1003748 expedida el 22 de agosto de 2018, y 1003750 de 22 de mayo de 2018 (FL. 41 y 42), y Póliza de: GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES: GU147638 de fecha 4 de julio de 2018, expedida por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS “CONFIANZA”, Nit, 860.070.374.9 (FL. 93).

ARTICULO CUARTO. Notificar por Estado de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 este proveído a la Dra. DIANA LISETH GUTIERREZ ACHIPIZ, apoderada especial del señor: DAVID LEONARDO BERBENERA KNUDSON y a la señora FLOR NGELA MUÑOZ MUÑOZ, así como a los apoderados y/o Representantes Legales de LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, y ASEGURADORA DE FIAZAS “CONFIANZA”.

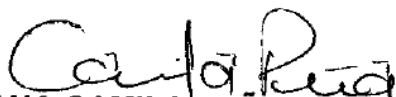
Q

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11 AUTO ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 06
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/05/2024
		PAGINA: 1 DE 3

ARTICULO QUINTO. En el evento que con posterioridad aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la acción fiscal de conformidad con el artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

ARTICULO SEXTO. Una vez notificada la presente providencia enviar expediente radicado bajo partida PRF-66-21 Folio 721 del L.R, dentro de los tres (3) días siguientes al Superior Jerárquico o funcional a fin de surtir del grado de consulta de conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANA CAMILA PEÑA MONTYA

Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva (E)

Proyectó: NATJ/PU.DTRF

Revisó: ACPM/ DTRFJC

Archivado en: Serie 130-18, Subserie 130-18.04